

El afuera de la ley



Eduardo Mattio

FemGeS / Área "Feminismos, Género y Sexualidades", Centro de Investigaciones - Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina
eduardomattio@gmail.com

Un balance de los logros alcanzados por la diversidad sexo-genérica en los últimos cuarenta años de democracia, así, en términos de logros obtenidos, haría difícil eludir el conjunto de reformas jurídicas que en estos pocos años del siglo XXI han incidido profundamente no sólo en la reconfiguración de las políticas sexuales sino también en la transformación de la moral pública y de las prácticas sociosexuales en su conjunto. No quiero desconocer, pero tampoco reiterar aquí, lo que supone en términos civiles y políticos la ampliación de derechos que deriva de leyes como las de matrimonio igualitario, identidad de género o cupo laboral travesti-trans. Por diversas razones y en distinto grado, esas regulaciones jurídicas modificaron ampliamente la vida de ciertas porciones del colectivo LGTBIQ+ en formas difíciles de prever para cualquier activista de los años 80 o 90 preocupado por las razzias policiales o las leyes contravencionales que hostigaban a nuestro colectivo. Sería justo reconocer que es esa lucha iniciada en la transición democrática,¹ sostenida en el tiempo y heterogénea en sus compromisos, la que redundó en la consecución de los marcos jurídicos hoy disponibles. Ese conjunto de leyes en asociación con otras regulaciones sanitarias, educativas, sexuales y (no) reproductivas han consolidado a lo largo de las últimas décadas otro marco social para la tramitación de la vida sexo-genérica, personal y colectiva, e incluso otro sitio desde donde confrontar las persistentes violencias y discriminaciones, como así también las desidias y vulneraciones estatales que sobreviven y exceden a dichos marcos jurídicos. La implementación de la ESI brinda un ejemplo clarificador: no solo garantiza que docentes de todas las jurisdicciones y niveles educativos puedan satisfacer el derecho de niñas y jóvenes a recibir educación sexual integral; también les respalda en caso de que su práctica docente se vea impedida u obstaculizada por quienes pretenden aplazar o desconocer lo que la ley se propone.

¹ También es preciso subrayar que esas luchas tampoco comienzan con la transición democrática: hay un "antes" sexo-disidente, previo a la larga noche de la dictadura, que desde la profunda alteridad sexopolítica de los años setenta seguramente no se reconocería en las políticas sexuales que hoy parecen ser el techo del trabajo político colectivo.

Seguramente, nuestra vida democrática en común sería bastante más pobre (e incluso peligrosa) si no contáramos con tales normativas jurídicas, aun cuando sea limitado su alcance y selectiva su implementación. En este momento en que nos amenaza una creciente derechización de la esfera pública, en el que amplios sectores de nuestra población (incluso del colectivo LGTBIQ+) no ven problemas en adherir a propuestas políticas que ponen (todavía más) en riesgo la estabilidad económica, los derechos humanos, la educación pública, entre tantas otras conquistas que el acuerdo democrático se propuso resguardar, en este preciso ahora, no dudamos en reconocer que esa miríada de esfuerzos y estrategias que confluyeron en la sanción de leyes y en la implementación de políticas públicas no puede ponerse en peligro o abandonarse a su suerte. En tanto supusieron el virtuoso y singular encuentro entre décadas de luchas sociales en favor de determinados derechos sexo-genéricos y momentos políticos que supieron acoger y encausar esas demandas (por convicción personal, presión social, conveniencia electoral o lo que sea), tales logros jurídicos son algunas de las perlas que, seguramente, dan brillo a la vida democrática en común que supimos construir en los últimos cuarenta años.

Dicho esto, el problema que aquí quisiera esbozar es el de las narrativas que vienen conduciendo y limitando nuestra imaginación política pretendidamente sexo-disidente. Lo que me inquieta es justamente cómo tendemos a reducir el relato acerca de la trayectoria democrática de la diversidad sexo-genérica de los últimos cuarenta años a la historización de las contiendas que nos condujeron o lograron la sanción y reforma de derechos y políticas sexuales que nos perfilan como sujetos de derechos, a riesgo de componer así una imagen restringida de nuestra subjetividad política. Ya se ha señalado suficientemente entre nosotrxs lo problemática que resulta la adscripción de los movimientos sociosexuales a una ciudadanía liberal que incluye al colectivo LGTBIQ+ sólo en la medida que asimila sus consignas, prácticas y formas de vida a las instituciones disponibles, sin procurar que éstas sean adaptadas o alteradas por sus genuinas necesidades y expectativas (flores, 2017; Wayar, 2019). Circunscribir toda la vida política del colectivo a la demanda de reconocimiento estatal, a la persecución de leyes o a la consecuente implementación y monitoreo de los derechos que tales regulaciones establecen, desconoce y aplana un amplio terreno de confrontación de sentidos, de interpretación de prácticas y de producción de saberes, marcado incluso por violencias y discriminaciones difíciles de remover, desde el cual se incita y persigue la paulatina transformación de la matriz (hetero/homo)normativa que regula nuestros cuerpos, vínculos e identificaciones.

En efecto, hay un afuera de la ley (aunque no de la norma) que no es contenido ni alcanzado por las reformas jurídicas de los últimos años. Hay un amplio terreno, en cierto grado ajeno, independiente e irreductible a las tramitaciones jurídicas, que tiene particular relevancia para la vigencia de nuestra vida democrática. Por una parte, en ese afuera se emplaza un sinnúmero de violencias homolesbotransodiantes que, aunque preceden y motivan la demanda de derechos al Estado, no se ve limitado *necesariamente* por la configuración de horizontes legales más inclusivos; en ciertos contextos como el actual, esa violencia odiante emerge y/o recrudece de maneras que ingenuamente creíamos superadas. El mejor de los órdenes legales, creado para garantizar la inclusión y el reconocimiento pleno, bien puede convivir en un país tan vasto y heterogéneo como el nuestro con matrices normativas y prácticas excluyentes que apenas disimulan su intolerancia a las diferencias sexo-genéricas y que impactan de manera diferencial cuando los vectores interseccionales aumentan la vulnerabilidad social y física de ciertos cuerpos. El crimen lesbodiante de la Pepa Gaitán perpetrado por el padrastro de su novia (marzo 2010) ocurrió en la proximidad de la sanción del matrimonio igualitario; la desaparición del joven trans Tehuel de la Torre (marzo 2021) cuando se dirigía a una entrevista laboral, aconteció unos meses antes de la sanción del cupo laboral travesti trans. Con tal correlación no quiero invalidar todo aquello

que la ley hace o puede en un contexto específico; simplemente me interesa remarcar que los patrones homobotransodiantes que aún circulan en diversos sectores sociales, no han mermado pese a que contemos con marcos jurídicos prometedores. Posiblemente es el carácter promisorio (y no siempre cumplido) del derecho lo que evidencia más nítidamente la distancia entre las normas jurídicas que nos damos y el contexto social en el que dichas regulaciones se ponen en juego. Algo de ese afuera de la ley se exhibe en una ampliación de los derechos que es horadada y amenaza de continuo por prejuicios y emociones sociales que desprecian las diferencias corporales, sexo-genéricas y afectivas que contravienen la hegemonía heterolínea, sobre todo en escenarios socioeconómicos que, alternando entre marcos neoliberales duros o blandos, agravan con mayor o menor letalidad la exposición al daño de ciertas vivas. Frente a esa dimensión violenta del afuera de la ley, es claro que el alcance benefactor del orden legal puede resultar irrisorio si carecemos de un marco cultural más amplio en el que dicho orden alcance sus propósitos con eficacia.

Por otra parte, otra dimensión que ha quedado por fuera de la ley es aquella relativa a los vínculos, afectos y placeres que resultan extraños a las instituciones que las leyes han configurado o remodelado en los últimos años. En algunos casos, una restringida imaginación jurídica ha limitado los vínculos legalmente reconocibles a aquellos acuerdos disponibles (por lo común, heterocentros) a los que se avienen las prácticas homonormativas de los sectores más aventajados del colectivo LGBTQ+. Baste como botón de muestra, las escasas variedades vinculares que son alcanzadas por una institución como el matrimonio igualitario. En efecto, otras formas de vinculación socioafectiva, otros modos de generar parentesco, otras alianzas eróticas y sexuales que resultan ininteligibles para el vocabulario del derecho, podrían requerir también la asistencia y resguardo de las instituciones del Estado y con ello la formulación de instrumentos legales más flexibles y creativos. En otros casos, es una fortuna que finalmente hayan quedado bajo el radar del Estado otra serie de prácticas y afectos que, por transgredir voluntaria o involuntariamente las gramáticas sexo-afectivas hetero y homocentros, no buscan ni precisan de la tutela o el resguardo estatal. Aunque estemos alertados acerca de la inestable relación entre diversidad sexual y radicalismo político –muchas veces, lo marica no quita lo facho–, es seguro que la vida democrática se ve más fortalecida cuanto más libre sean lxs sujetos de participar de los vínculos y prácticas sexo-afectivos que deseen para sí. Pese a eso, la ampliación y riqueza de esa est/ética sexo-afectiva no parece haber desvelado mayoritariamente el trabajo político y crítico de las últimas cuatro décadas. Un colectivo demasiado atento, no sin razones, al reconocimiento que el Estado pueda propinar, parece haber descuidado todas esas otras formas de ensayar la vida sexo-afectiva que queriéndolo o no descomponen el oxidado orden sociosexual que insistimos en reproducir. Ha sido el artivismo autogestionado en distintos lugares del país el que ha ampliado los límites de nuestra imaginación sexual y afectiva produciendo contenidos y relatos que desplazan los límites del contrato heterosexual, monogámico y reproductivo. Baste mencionar el efecto fructífero y estimulante que desde Córdoba ha tenido el *Festival El Deleite de los Cuerpos* durante la larga década en la que promovió –en escenarios, bibliotecas populares, merenderos, salones barriales, cárceles, espacios universitarios, etcétera– la circulación de una perspectiva prosexo que interpela las certezas sexo-afectivas mayoritariamente compartidas, incluso por los feminismos y la diversidad sexo-genérica. Por otra parte, ha sido la voluntad de archivo del activismo sexo-disidente, pensemos en el *Archivo del Activismo Lésbico Potencia Tortillera* o en el *Archivo de la Memoria Trans* o en el proyecto *Moléculas Malucas*, la que ha recuperado, reconstruido y difundido, particularmente de manera digital, relatos e imágenes del pasado reciente que espabilan al colectivo en su conjunto. En el presente neoliberal y neofascista que padecemos es esa circulación benefactora de los espectros –con sus insinuaciones de pasados trunco y de futuros por realizarse– la que interrumpe la ubicua (auto)precarización afectiva que nos aísla y despolitiza (Cano, 2018). En

otros ámbitos, ha sido la incidencia tenaz de un variopinto “movimiento pedagógico” (Lavigne y Péchin, 2021) lo que ha posibilitado a lo largo de todo el país una creciente implementación de la ESI que, por fuera de los límites binarios que la ley imaginó, va gestando no sin dificultades prácticas educativas abiertas a la interpelación sexo-disidente y orientadas a la promoción de una vida sexualmente placentera. En esa tensión entre lo que la ley 26.150 propone (a la distancia, tímidamente) y lo que el activismo docente y estudiantil han ido produciendo, se disputa otra distribución de lo sensible en la que pueden ensayarse otras est/éticas de la disidencia sexo-afectiva.

En ese terreno contencioso, en suma, ubicado más allá o más acá de la ley, se viene disputando, en estas cuatro décadas democráticas, pero también en las precedentes, la consecución de una *justicia erótica* más amplia. Es decir, se ha ido renegociando la articulación de dos derechos que no debieran entrar en competencia: el derecho al placer sexual y el derecho a la protección contra la violencia sexual para todos los cuerpos (Canseco, 2017). Se ha ido enhebrando la necesidad de extender tales derechos, *sin que eso requiera una traducción jurídica que asegure su exigibilidad social*. En ese margen plural, sin límites precisos que las disidencias sexuales han propiciado en la Argentina se ha gestado una democratización de los vínculos, afectos y prácticas sexuales que busca maximizar el placer y minimizar la violencia. Se han producido relatos más amplios en los que se desplazan o subvierten los marcos normativos hegemónicos. O mejor, se han gestionado pedagogías, prácticas y saberes anti-normativos (o contra-normativos, como se prefiera) que no precisan del reaseguro legal o del encuadre normativo para procurar otras experiencias sexuales, afectivas y comunales. La manada de cuerpos que no entran en las estrechas regulaciones jurídicas –por viejxs, por gordxs, por seropositivxs, por pobres, por negrxs, por discas, por neurodivergentes–, que no parecen dignos de ciudadanía sexual alguna, han venido contando otros relatos, han generado parentescos raros (Haraway, 2019) en los que el derecho de los cuerpos al placer sexual y a la minimización de la violencia sexual se cuecen en otros términos, en los que la resistencia explícita a la matriz cisheterosexual demanda la urgente alianza con luchas anticoloniales, antirracistas, antiespecistas y anticapitalistas.

Reponer todo lo que se pueda tales derivas sexodisidentes con ocasión de las cuatro décadas de continuidad democrática tiene sin duda un interés histórico insoslayable puesto que expone más claramente las tensiones, los intereses, las errancias, las aspiraciones sexo-genérica que se fueron tramitando en este arduo período. Obtenemos así una imagen mucho más compleja y conflictiva de la deriva histórica de lo que abreviamos como “colectivo”. A eso se suma también otro interés ético-político que no es menos significativo, sobre todo cuando irrumpe el desinterés individualista por elaborar alguna otra imagen colectiva (de seguro, multiespecie) de lo que somos. Esa pereza política que nos ha ido permeando, logro legal tras logro legal, es funcional al sostenido triunfo que las derechas fascistas y conservadoras van teniendo entre nosotrxs. En ese margen disidente hay otro futuro por recorrer que no tiene una estructura legaliforme, que recela de las normativas y que apuesta a un nosotrxs que “no indica un lugar al que se pertenece, sino un espacio al que se ingresa para construirlo” (flores, 2017: 24). Atender a ese afuera de la ley, a las violencias que lo amenazan, a las potencias que lo recorren, nos promete otra sensibilidad democrática para los fracasos y disfrutes que nos esperan.

Referencias bibliográficas

- » Cano, V. (2018). Solx no se nace, se llega a estarlo. Ego-liberalismo y auto-precarización afectiva. En Nijensohn, M. (comp.), *Los feminismos ante el neoliberalismo*, pp. 29-41. LATFEM-La Cebra.
- » Canseco, A. (2017). *Eroticidades precarias. La ontología corporal de Judith Butler*. Asentamiento Fenrseh.
- » flores, v. (2017). Potencia tortillera: un palimpsesto de la perturbación. En *Tropismos de la disidencia*, pp. 15-29. Palinodia.
- » Haraway, D. (2019). *Seguir con el problema. Generar parentesco en el Chthuluceno*. Consonni.
- » Lavigne, L. y Péchin, J. (2021). La ESI como movimiento pedagógico en expansión y sus transformaciones. *Ejes de Economía y Sociedad*, vol. 5, núm. 8.
- » Wayar, M. (2019). Disidencia. En Gamba, S. (coord.), *Se va a caer. Conceptos básicos de los feminismos*, pp. 90-99. Pixel.

